

9090 RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan los premios «Miguel Hernández».

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) fueron creados los premios «Miguel Hernández» dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la referida Orden,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar los premios «Miguel Hernández» correspondientes a 1994, dotados económicamente con arreglo a la siguiente distribución: Un primer premio de 1.000.000 de pesetas, un segundo premio de 500.000 pesetas y un tercer premio de 250.000 pesetas. Los galardonados recibirán igualmente una distinción acreditativa. El importe de los premios se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422k.480 de los Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.—Podrán concurrir a estos premios aquellas Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas de todo el Estado que se hayan destacado por el desarrollo de actividades cuyos objetivos sean la alfabetización y la mejora de la formación básica o cualificación profesional de la población adulta, de los siguientes grupos sociales:

- a) Población en edad activa y en situación de desempleo que requiera programas de formación básica para aprovechar con rendimiento otras enseñanzas de carácter profesional o académico.
- b) Grupos sociales con características y necesidades específicas.
- c) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.
- d) Minorías étnicas e inmigrantes.

Tercero.—En el proceso de selección de los proyectos presentados en esta convocatoria se valorarán de manera prioritaria los siguientes criterios:

1. La integración de acciones formativas básicas y ocupacionales conducentes a mejorar las condiciones de acceso al empleo de personas adultas con escaso nivel educativo.
2. Los proyectos o experiencias de formación de base para la inserción laboral de las mujeres.
3. El diseño y aplicación de metodologías específicas.
4. Que los proyectos demuestren un carácter innovador.

En todo caso, y con carácter general, serán objeto de especial valoración los proyectos que aporten medios didácticos que hayan sido elaborados expresamente para el desarrollo de las experiencias educativas y, de manera singular, aquéllos que incorporen elementos informáticos o telemáticos o audiovisuales.

Cuarto.—Quienes deseen participar en esta convocatoria dirigirán sus candidaturas al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 15-17, primera planta, 28071 Madrid), o por cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

Quinto.—Los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el representante legal de la entidad, según figura en el anexo I de la presente Resolución.
- b) Memoria descriptiva de la experiencia educativa realizada, donde se refleje: La justificación del proyecto y público destinatario, formulación de objetivos, metodología utilizada, desarrollo de la actividad y programas que la componen, usuarios que han participado, evaluación y perspectivas de continuidad de la experiencia.

Podrá aportarse además, como anexo, cuanta información pueda ser considerada de interés para conocimiento del Jurado establecido en el artículo 3.º de la Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

c) Certificación acreditativa de la realización efectiva de la experiencia expedida por Instituciones públicas o entidades privadas que puedan dar fe del trabajo realizado.

Sexto.—El plazo de presentación de los trabajos es de veinte días naturales desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados.

Octavo.—El primer premio será la candidatura española a los Premios Internacionales de Alfabetización, convocados cada año por la UNESCO con motivo del Día Internacional de la Alfabetización.

Noveno.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del dictamen del Jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1994.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arítio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente.

ANEXO

Modelo de instancia

Premios «Miguel Hernández», 1994

1. Datos de la entidad:

- 1.1 Denominación:
- 1.2 Tipo de entidad:
- 1.3 Dirección:
- 1.4 Teléfono:

2. Datos de la experiencia:

- 2.1 Denominación:
- 2.2 Lugar de desarrollo:
- 2.3 Colectivo destinatario:
- 2.4 Documentación presentada:

Don/doña,
representante legal de la entidad,
remito la presente instancia junto con la Memoria, certificación y anexos al objeto de participar en los premios «Miguel Hernández», 1994.

(Lugar, fecha, firma y sello).

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9091 RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal de Jardinería.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo estatal de Jardinería (código de convenio número 9902995), que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 1994, de una parte, por la Federación Española de Empresarios Jardineros (FEEJ), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

| Categoría | Sin antigüedad | Un bienio | Un bienio un cuatrienio | Un bienio dos cuatrienios | Un bienio tres cuatrienios | Un bienio cuatro cuatrienios | Dos bienios cuatro cuatrienios | Tres bienios cuatro cuatrienios | Cuatro bienios cuatro cuatrienios | Cinco bienios Cuatro cuatrienios | Seis bienios cuatro cuatrienios |
|-------------------|----------------|-----------|-------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| Pinche | 59.670 | | | | | | | | | | |
| Vigilante | 100.541 | 102.964 | 107.261 | 112.229 | 117.341 | 121.809 | 125.841 | 126.462 | 133.398 | 137.462 | 140.856 |
| Limpiador/a | 96.783 | 99.117 | 103.252 | 108.100 | 112.954 | 116.764 | 121.163 | 122.654 | 128.446 | 132.364 | 135.588 |

Tablas de vinculación o antigüedad año 1994

| Categoría | 1 bienio | 1 bienio 1 cuatrienio | 1 bienio 2 cuatrienios | 1 bienio 3 cuatrienios | 1 bienio 4 cuatrienios | 2 bienios 4 cuatrienios | 3 bienios 4 cuatrienios | 4 bienios 4 cuatrienios | 5 bienios 4 cuatrienios | 6 bienios 4 cuatrienios |
|------------------------------------|----------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Técnico Grado Superior | 3.973 | 11.544 | 19.179 | 27.397 | 34.457 | 41.516 | 43.837 | 53.915 | 60.584 | 65.755 |
| Técnico Grado Medio | 3.460 | 9.522 | 16.661 | 23.802 | 29.980 | 36.266 | 38.078 | 43.776 | 52.766 | 57.126 |
| Técnico no titulado | 2.947 | 8.082 | 14.145 | 20.206 | 25.503 | 30.803 | 32.330 | 40.004 | 44.951 | 48.492 |
| Delineante | 3.318 | 9.122 | 15.956 | 22.941 | 28.851 | 34.952 | 36.469 | 44.819 | 50.719 | 54.707 |
| Jefe Administrativo | 2.923 | 8.019 | 14.014 | 19.920 | 25.301 | 30.333 | 32.042 | 39.653 | 44.560 | 48.064 |
| Oficial Administrativo | 2.716 | 7.504 | 13.127 | 18.754 | 23.572 | 29.126 | 30.005 | 36.666 | 41.216 | 45.012 |
| Auxiliar Administrativo | 2.384 | 6.616 | 11.578 | 16.543 | 20.726 | 24.907 | 26.471 | 32.349 | 36.353 | 39.704 |
| Encargado o Maestro Jardines | 2.629 | 7.299 | 12.774 | 18.246 | 22.858 | 27.472 | 29.196 | 35.677 | 40.081 | 43.795 |
| Oficial Conductor | 2.506 | 6.951 | 12.165 | 17.382 | 21.780 | 26.186 | 27.806 | 34.000 | 38.212 | 41.708 |
| Oficial Jardinerero | 2.506 | 6.951 | 12.165 | 17.382 | 21.780 | 26.186 | 27.806 | 34.000 | 38.212 | 41.708 |
| Jardinero | 2.375 | 6.581 | 11.517 | 16.456 | 20.643 | 24.833 | 26.331 | 32.257 | 36.242 | 39.493 |
| Auxiliar Jardinerero | 2.251 | 6.286 | 11.003 | 15.722 | 19.552 | 23.514 | 25.151 | 30.538 | 34.317 | 37.730 |
| Vigilante | 2.362 | 6.551 | 11.463 | 16.378 | 20.734 | 24.665 | 26.134 | 32.033 | 35.994 | 39.303 |
| Limpiador/a | 2.276 | 6.307 | 11.033 | 15.765 | 19.479 | 23.768 | 25.222 | 30.869 | 34.688 | 37.832 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9092

ORDEN de 5 de abril de 1994 por la que se otorga a «Enagas, Sociedad Anónima» concesión administrativa para el servicio público de conducción de gas natural mediante el gasoducto Magreb-Europa, en el lecho del mar territorial español y plataforma continental española, a su paso por el estrecho de Gibraltar.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» solicitó con fecha 22 de diciembre de 1992, a través de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, concesión administrativa para el servicio público de conducción de gas natural a través del gasoducto Magreb-Europa, en aguas territoriales españolas a su paso por el estrecho de Gibraltar.

El gasoducto de cruce del estrecho de Gibraltar tiene su origen en la costa marroquí en las inmediaciones de Tánger y atraviesa el estrecho entre los 5° 50' oeste y 6° 00' oeste, alcanzando una profundidad máxima de 400 metros, finalizando en la Estación de Regulación y Medida de Tarifa (Cádiz) correspondiente al gasoducto Tarifa-Córdoba de «Enagás, Sociedad Anónima», situada en la playa de Zahara de los Atunes.

La presente concesión se refiere únicamente al tramo del gasoducto desde el límite territorial marítimo correspondiente al Estado Español hasta el punto de aterraje del gasoducto submarino localizado en la playa de Zahara de los Atunes, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, así como a las instalaciones de la terminal de tierra ubicadas en la estación receptora terminal del citado gasoducto que conectará con el gasoducto Tarifa-Córdoba.

La presión máxima de servicio para el gasoducto de transporte será de 155 bar, con presión de llegada a la costa española de 80 bar.

La conducción de gas natural se efectuará mediante dos tuberías de acero al carbono de calidad según norma API 5LX-X65 de diámetro de 22".

Las tuberías irán enterradas en el fondo, desde las playas hasta los 80 metros de profundidad, con profundidades de enterramiento de 3 metros (cerca de la costa) a 1 metro (parte más profunda),

La longitud aproximada de cada una de las conducciones es de 45 kilómetros, correspondiendo su trazado en un primer tramo a la jurisdicción del Reino de Marruecos. En la jurisdicción del Reino de España, las conducciones discurren por el lecho marítimo territorial español y la plataforma continental española. El punto de aterraje del gasoducto submarino estará localizado en la playa de Zahara de los Atunes, en el término municipal de Tarifa. Las conducciones cruzarán la carretera-ramal de unión de Atlanterra a Zahara de los Atunes (CA-T-221) adentrándose posteriormente en tierra firme una longitud aproximada de 500 metros.

Se adoptarán las medidas técnicas necesarias para la colocación y situación del gasoducto, así como para la seguridad, estabilidad y continuidad de la conducción del gas natural en las peores condiciones posibles, con un margen suficiente de seguridad. En el proyecto de autorización se definirán los tipos de anclajes, soportes, tramos, etc, del gasoducto submarino.

Como protección activa contra la corrosión en mar se utilizará un sistema de protección catódica consistente en unos ánodos de Al-Zn-In, y en tierra, de corriente impresa.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 7.591.595.500 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y teniendo en cuenta el capítulo V del título III de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se otorga a «Enagás, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción de gas natural mediante el gasoducto Magreb-Europa, a su paso por el estrecho de Gibraltar, desde el límite del lecho del mar territorial español, hasta el punto de conexión con el gasoducto Tarifa-Córdoba.

La presente concesión se refiere a la prestación del servicio público de conducción de gas natural en los términos que se definen y concretan